I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Trámite de Licencia de Funcionamiento SEMARNAT-05-003, Bitácora número 23/AF-0102/09/17.

III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la firma de persona física que recibió a manera de acuse, en página 1

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** _____

C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 14/2018, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2018.

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1685/17 05432

CANCÚN, QUINTANA ROO A 15 NOV. 2017

"2017: año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. MIGUEL ÁNGEL BASTARRACHEA CHAN
APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE REGIONAL
DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA
PENINSULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA CFE GENERACIÓN VI
AV. TIBURÓN BALLENA ENTRE AV. CALETA Y
GONZALO GUERRERO, MUNICIPIO DE LAZARO
CARDENAS, HOLBOX, QUINTANA ROO
TEL: (985) 856340, (985) 856340 EXT 73004

[redacted]

Miguel A. Barrios Chevelli
Recibí Original

En atención a su oficio SRGTP/0548/2017 sin fecha, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo** (**SEMARNAT**) el 19 de septiembre de 2017, a través del cual el **Ing. Miguel Ángel Bastarrachea Chan** en su carácter de apoderado legal y subgerente regional de generación termoeléctrica peninsular de la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, (en lo sucesivo la **promovente**), solicitó la actualización de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**, correspondiente a la Central Diesel Holbox, ubicada en calle Juárez, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

R E S U L T A N D O :

I. Que el 23 de noviembre de 1998, está Delegación Federal emitió el oficio número SMA/728/98 mediante el cual expidió la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98** a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, central Diesel Holbox, ubicada en el calle Benito Juárez s/n, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

II. Que el 8 de septiembre de 2003 esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/281/2003 mediante el cual acordó lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**, correspondiente a la Central de Diesel Holbox, ubicada en el calle Benito Juárez s/n, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

III. Que el 4 de diciembre de 2008 esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/1729/08 mediante el cual acordó la actualización de la Licencia de

Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**, correspondiente a la Central de Diesel Holbox, ubicada en el calle Benito Juárez s/n, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

IV. Que el 19 de septiembre del 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SRGTP/0548/2017 sin fecha, a través del cual la **promovente** solicitó la transmisión de los derechos y actualización de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**.

V. Que el 3 de octubre del 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/1485/17 mediante el cual, con base en los establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, previno al **promovente** para que presentara información faltante, para lo cual se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

VI. Que el 24 de octubre de 2017 se recibió el oficio SRGTP/0589/2017 de fecha 19 de octubre del 2017 mediante el cual la **promovente** presentó en tiempo y forma la información requerida mediante el oficio referido en el **Resultando V**.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en sus oficios referidos en el **Resultando IV** y **VI** del presente oficio, se manifestó lo siguiente:

"... solicito atentamente a esa Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el caso de la instalación denominada "Comisión Federal de Electricidad. Central Diésel Holbox" con número SEMARNAP-LF-QR-002-98, llevar a cabo la transmisión de los derechos, por cambio de titular, razón social y el aumento en la capacidad de producción instalada..."

"... comparezco de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de dar atención al requerimiento recibido con oficio 04/SGA/1485/17 04569 de fecha 03 de octubre de 2017 y de notificado el 11 de octubre del mismo año, documento en donde nos requiere la información relacionada con los puntos VI, IX, XII del Art 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de Prevención y Control de la contaminación de la atmosfera."

"... En relación a lo requerido en el Art 19 del RPCCA, fracción VI..."

..

"... En relación a lo requerido en el Art 19 del RPCCA, fracción IX..."

..

"... En relación a lo requerido en el Art 19 del RPCCA, fracción XII..."

II. Que los artículos 17 BIS inciso J), 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RPCCA**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988, establece lo siguiente:

*"**Artículo 17 BIS**.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes:*

...

J) GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTICA

I. Generación de energía eléctrica; incluyendo las instalaciones que usan cualquier tipo de combustibles fósiles: líquidos, sólidos o gaseosos, y

II. Generación de energía eléctrica por procedimientos no convencionales contaminantes; se excluyen las núcleo eléctricas."

***"Artículo 18** Sin prejuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida."*

Lo subrayado es propio de esta Delegación Federal

*"**Artículo 19.-** Para obtener la licencia de funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes deberán presentar a la Secretaría, solicitud por escrito acompañada de la siguiente información y documentación:*

I. Datos generales del solicitante;
II. Ubicación;
III. Descripción del proceso;

IV. Distribución de maquinaria y equipo;
V. Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento;
VI. Transporte de materias primas o combustibles al área de proceso;
VII. Transformación de materias primas o combustibles;
VIII. Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse;
IX. Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos;
X. Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmosfera esperados;
XI. Equipos para el control de la contaminación a la atmosfera que vayan a utilizarse; y
XII. Programa de contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevaran a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.

IV. De lo anterior, esta Delegación Federal determina:

a) Que la solicitud de actualización de licencia de funcionamiento encuadra en el supuesto señalado en el artículo 17 Bis inciso J) fracción I del **RPCCA** en virtud de que se trata de un sector industrial como fuente fija de jurisdicción Federal cuya actividad principal es la generación de energía eléctrica a base de combustible fósil en estado líquido (diésel).

b) Que de la **promovente** cuenta con la licencia de funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98** de fecha 23 de noviembre de 1998 por consecuente, como lo indica el artículo 18 del **RPCCA** se le otorgó vigencia indefinida, siendo esta vigente a la fecha de solicitud citada en el **Resultando IV**.

c) Que la información contenida en los oficios referidos en los **Resultando IV** y **VI** es correspondiente al artículo 19 del **RPCCA** y fue analizada por esta Delegación Federal.

d) En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal advierte que la actualización de la licencia de funcionamiento solicitada se ajusta a los supuestos establecidos en los artículos 17 inciso J), 18 y 19 del **RPCCA**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 111 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988; 17 BIS inciso J) fracción I, 18, 19 y 20 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1988; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-05-003**.- **Licencia de funcionamiento**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Lázaro Cárdenas; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:.. fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de ..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT,** que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente oficio, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la **SEMARNAT** en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el artículo **19** del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo **40**, **fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico

y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo,**

A C U E R D A:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**, correspondiente a la Central Diesel Holbox, ubicada en calle Benito Juárez, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, promovida por la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**.

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98** se modifica de la siguiente manera:

La licencia ampara el funcionamiento de la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, ubicada en calle Benito Juárez, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, cuya actividad es la generación de energía eléctrica con una capacidad instalada de 7500 kW, los cuales en conjunto generaran un promedio anual de 66960 Mw a través del funcionamiento de las siguientes unidades:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	CAPACIDAD
6	Motor marca Cummins, Modelo QST30-G2 a 1800 RMP, Generador marca Marathon.	800 kW
7	Motor marca Cummins, Modelo QST30-G3 a 1800 RMP Generador marca Marathon.	800 kW
8	Motor marca Cummins, Modelo QST30-G3 a 1800 RMP, Generador marca Marathon.	800 kW
9	Motor marca Cummins, Modelo QST30-G3 a 1800 RMP, Generador marca Marathon.	800 kW
MOVIL SRGTP-03	Motor diésel MTU 16V4000G43B a 1800 RMP, Generador Mara Maratón.	1800 kW
MOVIL T-2500	Motor diésel MTU 16V4000G43 a 1800 RMP, Generador Mara Maratón.	2500 kW

Lo anterior con base en la información proporcionada por la **promovente** mediante su escrito mencionado en el **Resultando IV** del presente oficio.

TERCERO.- Los demás Términos y Condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-002-98**, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse en los términos en que han sido descritos.

CUARTO.- Notificar al **Ing. Miguel Ángel Bastarrachea Chan** en su carácter de **Subgerente Regional** y **apoderado legal** de la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI,** por alguno de los medios legales previstos por los **artículos 35 y 36** y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los CC Ing. Juan J. Casas Ahumada, Ing. Carlos M. Gutierrez Cardozo, Ing. Raúl Rosado González, Ing. Patricia Cupul Aguilar y Biol. Miguel A. Parissi Crivelli, mismos que fueron autorizados en términos del artículo **19** de la misma **Ley**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES
DESPACHO
15 NOV 2017
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p.- **LIC. GABRIEL MENA ROJAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. **ucd@semarnat.gob.mx**
ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/AF-0102/09/17
NÚMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-10676/1710

REST/AGH/VSP